

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11322 Expediente sancionador número 951/90.

Por el presente, se hace saber a Moreno y Alcaraz, S.L., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, Urbanización Torremares, de La Manga, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que disponía para su venta de productos de confitería que carecían de PVP (artículo 1, D. 2.807/72, de 15.9, BOE 14.10.72).

2. Que se encontraban magdalenas sin envasar al alcance del público (artículo único, R.D. 1.355/83, de 27.4, BOE 27.5.83).

3. Que no presentó en el plazo concedido la documentación requerida (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

4. Que carecía de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

5. Que carecía de Licencia Fiscal (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 2.1, 5.1, 3.3.2 y 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11323 Expediente sancionador número 1.114/90.

Por el presente, se hace saber a M.^a Carmen Martínez Buendía, cuyo último domicilio conocido es Alfonso XIII, 53, de Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, D. 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Carecen los trabajadores de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4, 3.3.2 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11324 Expediente sancionador número 1.115/90.

Por el presente, se hace saber a Pedro Polo Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Paseo del Puerto, s/n, b, de Cabo de Palos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11325 Expediente sancionador número 1.294/90.

Por el presente, se hace saber a Soledad Cutillas Gregorio, cuyo último domicilio conocido es Menéndez Pelayo, 4, Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que no presentó la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.^a, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

4. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 de agosto, BOE 21.9.76).

5. Que no disponía a disposición del público la carta de recomendaciones (artículo 4.3, Título II, R.D. 1.453/87, de 27.11, BOE 28.11.87).

6. Que no disponía del Reglamento a disposición de los clientes (artículo 4.2, R.D. 1.453/87, de 27.11, BOE 28.11.87).

7. Que no exponía las leyendas preceptivas (artículo 4.1.3, R.D. 1.453/87, de 27.11, BOE 28.11.87).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 5.1, 3.3.2, 3.3.6 y 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11326 Expediente sancionador número 124/91.

Por el presente se hace saber a Jerónimo Piñero Martínez, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Beniaján, s/n, 30011 Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que no aportó la información y documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

2. No ostentaba en la fachada del edificio placa distintivo de taller (artículo 6, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

3. No exhibía de forma perfectamente visible, los precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos (artículo 12.a, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

4. Que carece de las leyendas de derechos de los usuarios (artículo 12.b, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

5. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

6. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

7. Que carece de inscripción en el Registro Especial de Talleres (artículo 5, R.D. 1.457/86, de 10.1, BOE 16.7.86).

8. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículo 17, R.D. 1.457/86, de 10 enero, BOE 16.7.86).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 5.1, 3.3.6, 3.3.2 y 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11327 Expediente sancionador número 549/91.

Por el presente, se hace saber a Pedro Orenes Gálvez, cuyo último domicilio conocido es N.S. de Cortés, s/n., 30166 Nonduermas, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 549/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11328 Expediente sancionador número 636/91.

Por el presente, se hace saber a Alcazaba, S.A., cuyo último domicilio conocido es Centro Comerc. Zoco, 30370 La Manga, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 636/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11329 Expediente sancionador número 643/91.

Por el presente, se hace saber a Felipe Goicochea González, cuyo último domicilio conocido es Zoco Alcazaba, 30370 La Manga, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 643/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

11330 Expediente sancionador número 689/91.

Por el presente, se hace saber a Julia Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es Nuevo Porto Bello, 12, 30370 La Manga, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 689/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de octubre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.